RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES Y RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, JUSTICIA, DESREGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, POR LA QUE SE AUTORIZAN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PARA EL PERSONAL DE AUXILIO JUDICIAL DEL SERVICIO COMÚN GENERAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE CÁDIZ .

PRIMERO.- El pasado 15 de julio de 2026 se dictó Resolución por parte de la extinta Secretaría General de Servicios Judiciales, autorizando la prestación de servicios extraordinarios desde el 16 de septiembre hasta el 15 de noviembre de 2026, para tres funcionarios/as de la Administración de Justicia adscritos al área penal del Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia de Cádiz, como prolongación de jornada en horario de tarde, durante tres horas diarias, tres días por semana.

y habiéndose recibido informe para la renovación del plan de actuación de la Sección Penal, en materia de señalamientos y ejecutorias, por parte de la Presidencia de dicho Tribunal, de fecha 4 de noviembre de 2026, así como solicitud de ampliación por parte de la Secretaría de Coordinación Provincial de Cádiz, con el objeto de incluir también al Servicio Común General y, concretamente, al Cuerpo de Auxilio Judicial, en dichos servicios extraordinarios, se detecta la necesidad de prorrogar la prolongación de jornada autorizada mediante la resolución citada, así como ampliarla al Cuerpo de Auxilio Judicial, antes mencionado.

SEGUNDO.- Con fecha 5 de noviembre de 2026, esta Dirección General autoriza mediante resolución, la prórroga de dichos servicios extraordinarios desde el 16 de noviembre de 2026 hasta el 15 de mayo de 2027.

TERCERO.- Habiéndose recibido informe para la renovación del plan de actuación de la Sección Penal, en materia de señalamientos y ejecutorias, por parte de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Cádiz, de fecha 4 de noviembre de 2026, así como solicitud de ampliación por parte de la Secretaría de Coordinación Provincial de Cádiz, con el objeto de incluir también al Servicio Común General y, concretamente, al Cuerpo de Auxilio Judicial, en dichos servicios extraordinarios, se estima la conveniencia de acceder a lo solicitado.

CUARTO.- Es competente para dictar la presente Resolución la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Recursos Humanos, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 12.4 del Decreto 191/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Justicia, Desregulación y Administración Local, el cual asigna a la persona titular de esta Dirección General, el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía con relación al personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, incluido su régimen jurídico y retributivo, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones aplicables, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 156/2006, de 25 de julio, por el que se regulan los procedimientos y criterios para la determinación y asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones por servicios extraordinarios del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por lo que la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Recursos Humanos siendo la competente para autorizar los servicios extraordinarios para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, sin necesidad de informes previos de otros órganos, dada la existencia de crédito para ello en la aplicación presupuestaria 2200040000/G/14B/15140/00, destinada al abono de servicios extraordinarios, y, vistos los

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	BENITO DAMIAN GALVEZ RABADAN	19/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmUXJZQ9ZMD9EET2VXQTJS5S75A	PÁG. 1/2

preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar el abono de servicios extraordinarios para dos funcionarios/as de la Administración de Justicia del Cuerpo de Auxilio Judicial, adscritos al Servicio Común General del Tribunal de Instancia de Cádiz, en forma de prolongación de jornada en horario de tarde, a realizar durante tres horas diarias, tres días por semana, en la forma que se disponga por el órgano, teniendo en cuenta los periodos de guardia y los descansos de los funcionarios, desde la fecha de esta resolución al 15 de mayo de 2027.

SEGUNDO.- Para la acreditación de la efectiva prestación de los servicios extraordinarios se consignarán los correspondientes periodos de inicio y fin de cada día en la aplicación Hermes.

El/la LAJ responsable de la unidad de la que dependan las personas funcionarias, emitirá a la finalización del periodo, informe de valoración de los trabajos realizados sobre estos servicios extraordinarios.

Para el abono de las gratificaciones correspondientes se aplicará lo dispuesto en artículo 14.3 del Decreto 56/2006, de 25 de julio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso–administrativa competente en el plazo de dos meses, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES Y RECURSOS HUMANOS

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	BENITO DAMIAN GALVEZ RABADAN	19/11/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUXJZQ9ZMD9EET2VXQTJS5S75A	PÁG. 2/2	